



TORREÓN, COAH. A 09 DE FEBRERO DE 2012
OF.NO.REG/R4/400/02/2012
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

LIC. MIGUEL FELIPE MERY AYUP
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-

POR MEDIO DEL PRESENTE, SOLICITO A USTED, SE INCLUYA EL LA PROXIMA SESION DE CABILDO LOS DICTAMENES EMITIDOS EN LA VIGESIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE LA COMISION DE PLANIFICACION, URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS CELEBRADA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2011, RELATIVO A LAS SIGUIENTES SOLICITUDES:

| TRAMITE | SOLICITANTE |
|---|---|
| A) PROYECTO DE CONVENIO DE OCUPACION REFERENTE A LA INSTALACION DE CASETAS TELEFONICAS. | COMERCIALIZADORA NACIONAL TELEFONICA, S.A. DE C.V. (CONATEL). |

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 60 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREON, COAHUILA.

SIN OTRO PARTICULAR, REITERO A USTED LA SEGURIDAD DE MI ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACION.

ATENTAMENTE
"TORREON, GENTE TRABAJANDO"

PROFR. JUAN ANTONIO MARTINEZ BARRIOS
CUARTO REGIDOR Y SECRETARIO DE LA COMISION DE PLANIFICACION, URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS DEL R. AYTO. DE TORREON, COAH. 2010-2013

c.c.p. Archivo





DICTAMEN DE LA COMISION DE PLANIFICACION, URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREON, COAH. ADMINISTRACION 2010-2013

VIGESIMA SEXTA SESION DEL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2011, A LAS 09:00 (NUEVE HORAS).

EN LA CIUDAD DE TORREON COAHUILA DE ZARAGOZA., SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DIA VIERNES 11 DE NOVIEMBRE DE 2011, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PLANIFICACION, URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE URBANISMO, UBICADA EN BLVD. INDEPENDENCIA No.75 OTE., DE ESTA CIUDAD, PARA CELEBRAR LA VIGESIMA SEXTA SESION ORDINARIA, CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LA LIC. Y C.P. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA, PRESIDENTA; PROFR. JUAN ANTONIO MARTINEZ BARRIOS, SECRETARIO; LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ GARZA, LIC. JOSE ARTURO RANGEL AGUIRRE Y LIC. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO, VOCALES; Y UNA VEZ COMPROBADO EL QUORUM LEGAL Y CONFORME AL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA SE EMITE EL PRESENTE ACUERDO QUE CON CARACTER DE DICTAMEN SE ADOPTO CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

UNICO: SE ANALIZA EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE LA DIRECCION GENERAL DE URBANISMO HIZO LLEGAR A ESTA COMISION:

| TRAMITE | SOLICITANTE |
|--|---|
| PROYECTO DE CONVENIO DE OCUPACION REFERENTE A LA INSTALACION DE CASETAS TELEFONICAS. | COMERCIALIZADORA NACIONAL TELEFONICA, S.A. DE C.V. (CONATEL). |

CONSIDERANDO:

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PUNTO Y CON APEGO A LO ESTABLECIDO POR LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALAN LOS ARTICULOS 105, 107 Y 113 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREON, COAHUILA, Y 12 DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE LA PROPIEDAD EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA, SE APRUEBA POR LOS ASISTENTES Y SE PONE A CONSIDERACION DEL H. CABILDO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE CON CARÁCTER DE DICTAMEN FUE ADOPTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:





ACUERDO:

POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, SE APRUEBA QUE SE EMITA EL **DICTAMEN A FAVOR**, RESPECTO AL USO DE SUELO DE PARA LA OCUPACION DE LAS AREAS DE BANQUETA (QUE SON COMPONENTES DE UN BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL EN LAS VIALIDADES), Y SE AUTORIZA LA EXPEDICION DE CONSTANCIAS DE USO DE SUELO PARA LA INSTALACION DE CASETAS DE TELEFONOS PUBLICOS A FAVOR DE LAS DIVERSAS EMPRESAS QUE PROPORCIONAN ESTOS SERVICIOS TELEFONICOS. ESTAS CONSTANCIAS DE USO DE SUELO SE EXPEDIRAN NO UNITARIAMENTE, SINO POR EL NUMERO TOTAL DE CASETAS QUE CORRESPONDAN A CADA EMPRESA TELEFONICA.

TURNESE EL PRESENTE DICTAMEN A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE SE INSCRIBA EN LA ORDEN DEL DIA DE LA PROXIMA SESION DE CABILDO, PARA SU ANALISIS, DISCUSIÓN Y POSIBLE APROBACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 105,106, 107 Y 113 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 94, 95, 115 Y DEMAS RELATIVOS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO.

-COMISION DICTAMINADORA-

LIC. Y C.P. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA
PRESIDENTA.

PROFR. J. ANTONIO MARTINEZ BARRIOS
SECRETARIO.

LIC. M. ALEJANDRO MARTINEZ GARZA
VOCAL.

LIC. JOSE ARTURO RANGEL AGUIRRE
VOCAL.

LIC. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO
VOCAL.





TORREÓN
gentetrabajando

Of. No, SRA-SAA/354/2011
Asunto: El que se Indica
Clasificación: Público
Seguimiento:

**C.P. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA
SEGUNDA SÍNDICO Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS
P R E S E N T E.-**

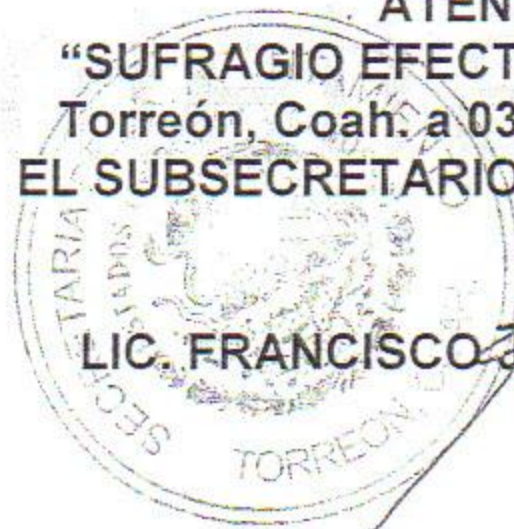
Por medio de la presente, por instrucciones del Secretario del R. Ayuntamiento Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, me permito remitir a usted copia de oficio signado por el Arq. Arturo Lozano Ayala, Director General de Urbanismo, donde remite el proyecto de convenio de ocupación referente a la instalación de casetas telefónicas de la compañía COMERCIALIZADORA NACIONAL TELEFONICA, S.A. de C.V. (CONATEL), que data del mes de Septiembre de 2003.

Lo anterior para su conocimiento y trámite correspondiente dentro de la Comisión a su cargo.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi amable y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Torreón, Coah. a 03 de Noviembre de 2011.
EL SUBSECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

LIC. FRANCISCO JOSÉ ADAME ACOSTA



*3 Nov 2011
13:30 hrs.*





Miguel

Oficio No. DGU/DG/132/2011

LIC. MIGUEL MERY AYUP
Secretario del R. Ayuntamiento de
Torreón, Coah.

Presente:

En atención a la necesidad que existe de renovar el convenio de ocupación de vía pública referente a la instalación de casetas telefónicas de la compañía COMERCIALIZADORA NACIONAL TELEFONICA, S.A. DE C.V., (CONATEL), el cual data del mes de Septiembre de 2003, por este conducto le envío el proyecto de convenio a celebrar, para el efecto de que se realice el procedimiento respectivo con la finalidad de que pueda ser enviado a Cabildo para su autorización y aprobación.

Solicitándole si las labores lo permiten, se agilicen los trámites, ya que a la fecha la sociedad mercantil en comento no ha liquidado los refrendos correspondientes.

Sin otro particular me suscribo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

A T E N T A M E N T E

Torreón, Coah., a 17 de Octubre de 2011

ARQ. ARTURO LOZANO AYALA
Director General de Urbanismo



DE URBANISMO
Torreón, Coah.

RESIDENCIA MUNICIPAL
TORREÓN COAHUILA
RECIBIDO
7 OCT 2011
SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO

CONVENIO QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____, POR UNA PARTE EL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. EDUARDO OLMOS CASTRO, LIC. MIGUEL MERY AYUP EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, AUTORIZADO POR EL ACUERDO DE SESION DE CABILDO DE DICHO MUNICIPIO DE FECHA _____, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA _____ REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA " _____ ", ESTANDO DE ACUERDO AMBAS PARTES EN SUJETARLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara "EL MUNICIPIO", por conducto del C. Presidente Municipal:

a).- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 3 fracción II, y 4 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y conforme a los artículos 85, 88, 102 fracción I, incisos 5,10, 11 fracción III, inciso 1, letras a), d), f) inciso 7, fracción V, inciso 4, fracción VI, inciso 1, Artículo 104, incisos a), Sección XI, XII, c), sección II; artículo 106, 114, 120, 126 fracción IV, 129 fracción XII, 141, 142 fracción I, VII y 143 todos del Código Municipal Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, facultan al R. Ayuntamiento para celebrar el presente convenio.

b).- Que al Municipio de Torreón, Coahuila, le compete la autorización, control y vigilancia de la utilización del uso de suelo en el ámbito de las atribuciones que le confiere el Código Municipal para el Estado de Coahuila.

c).- Que resulta de vital importancia para el adecuado desarrollo urbano y poblacional del Municipio de Torreón, Coahuila, la instalación de aparatos y casetas telefónicas, en las zonas en las que los servicios de telefonía pública, sean insuficientes, lo anterior para coadyuvar con el desarrollo Estatal y Federal en sus respectivos ámbitos de competencia.

d).- Que con el propósito de dignificar el ambiente de las comunidades donde habitan quienes trabajan en los más diversos ámbitos de la ciudad y cuyo entorno urbano presenta la necesidad apremiante de contar con una alternativa de comunicación con la más alta calidad y a un costo accesible a todo tipo de usuario.

Que la Comisión de Regidores de Urbanismo del R. Ayuntamiento de Torreón, conoció y determinó el contenido y alcance de éste convenio, para su posterior presentación ante el pleno del Cabildo de éste Ayuntamiento.

e).- Que el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en acuerdo de sesión de Cabildo de fecha 29 de Agosto de 2003, dentro de la décima octava sesión ordinaria, determinó procedente y conveniente a los intereses de la población en general, la instalación y operación de casetas telefónicas en vía pública, lo anterior de acuerdo al dictamen emitido por la Comisión de Regidores de Urbanismo quien determinó el contenido y alcance del convenio celebrado el día 26 de Septiembre de 2003.

f).- Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Cepeda número 175 Sur esquina con Avenida Morelos, Quinto Piso,, Zona Centro, de esta ciudad.

2.- Declara "CONATEL", por conducto de su representante:

a) Que es una sociedad legalmente constituida, con capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones humanas, técnicas y económicas para obligarse en términos del presente convenio.

B) Ser una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida y en operación de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la escritura Pública No. 3.343 del 20 de marzo de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público No. 201 de México, Distrito Federal, inscrita en la Sección Comercial del Registro Público de Ciudad Juárez Chihuahua, bajo el número 13. a folios 22 del volumen 51, Libro 1º de Comercio el 25 de marzo de 1998, y el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Puebla, Puebla, bajo el No. 653.301, a fajas de la 213

224, del Tomo 46/02 del Libro de Comercio el 30 de mayo de 2002, dedicada entre otros objetos sociales, a la presentación de servicios en materia de telecomunicación

c) Que su representante en este Convenio es el señor Lic. Alejandro Rodríguez Reyna, que cuenta con las facultades necesarias para representarla, según consta en la escritura pública No. 78.941, de fecha 12 de octubre de 2001, pasada ante la fe del Notario Público No. 16 del Distrito Federal, Lic. Francisco Fernández Cueto Barros, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Cd. De Puebla, Puebla, bajo el No. 653.301, a fajas de la 225 a la 223 del Tomo 46/02, del Libro de Comercio del 30 de mayo de 2002.

d) Que para efectos del presente Convenio se señala como su domicilio legal el ubicado en Tehuacán sur Número 112 Colonia la Paz, Puebla, Puebla.

e) Que conoce el contenido y los alcances legales del presente Convenio siendo de su total voluntad el celebrar el presente Convenio con "EL MUNICIPIO".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Por medio del presente Convenio "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección General de Urbanismo, otorga a "CONATEL", de acuerdo a las obligaciones, términos y condiciones que en este mismo instrumento se establecen, la autorización para instalar y operar en el ámbito de su competencia, casetas telefónicas, propiedad de "CONATEL", teniendo una duración contada a partir del día ____ de ____ de 2011 hasta el día ____ de ____ de 20__.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" Y "CONATEL" expresan libremente su voluntad para celebrar el presente Convenio y se reconocen capacidad y actitud legal para contratar y obligarse. Y manifiestan que no existe dolo, error, mala fe, lesión, violencia moral o física, o vicio que invalide su consentimiento expresado en el acto jurídico.

TERCERA.- Los representantes de "EL MUNICIPIO" Y "CONATEL", se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan a este convenio los documentales públicos con que acrediten su personalidad.

CUARTA.- "CONATEL", se compromete a pagar una cantidad de \$ ____ (____ PESOS 00/100 M.N.), en forma mensual por concepto de ocupación de la vía pública.

QUINTA.- "CONATEL", deberá presentar un listado que incluya calle, entre calles, colonia y referencia del sitio de instalación donde se pretendan colocar los aparatos, previo a la instalación. Esta información podrá ser presentada por bloques de acuerdo a los planes de instalación de "CONATEL", misma que será autorizada previa verificación, estudio y valoración de necesidades llevados a cabo tanto por la Dirección General de Urbanismo Municipal, Participación Ciudadana, Comisión de Desarrollo Social, así como la Dirección de Desarrollo Humano de "EL MUNICIPIO".

SEXTA.- Los bloques a que se refiere la cláusula QUINTA del presente instrumento, quedan insertas en el ANEXO número 1 del presente instrumento.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO", se obliga a responder en plazo no mayor a 15 (quince) días, la solicitud mencionada en el ANEXO número 1, de lo contrario se dará por autorizada dicha solicitud, acatando el dictamen de la Dirección de Urbanismo.

OCTAVA.- "CONATEL", se obliga a presentar el aviso a "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor de 5 (cinco) días, contados a partir de la terminación de instalación del bloque respectivo de ubicaciones mencionado en el ANEXO número 1, con el fin de que este último, por conducto de la Dirección de Urbanismo, pueda realizar labores de inspección.

NOVENA.- "CONATEL" manifiesta su total acuerdo para ser sujeta de las verificaciones correspondientes a cargo de los inspectores designados por la Dirección Urbanismo Municipal cada tres meses, sujetándose esta, a las resoluciones dictadas por la Dirección de Urbanismo Municipal de conformidad con los informes antes aludidos.

DÉCIMA.- "CONATEL", deberá efectuar los trabajos de corrección de las anomalías o reparación de instalaciones que en su caso detecten los inspectores al servicio de la Dirección de Urbanismo de "EL MUNICIPIO", o en su caso a solicitud de los usuarios, dentro del término de 48 horas, en caso de ser urgentes y 5 días en caso de contrario. Para tales efectos se consideran urgentes, los casos en que se ponga en peligro la vida o salud del usuario, que se vean afectados los bienes propiedad de "EL MUNICIPIO", o bien que se deteriore la imagen de la zona en que se ubique el teléfono

DÉCIMA PRIMERA.- "CONATEL", se hará responsable de cualquier daño ocasionado por sus trabajadores a terceras personas o a bienes de "EL MUNICIPIO", durante la instalación de las casetas telefónicas y de la vigencia del Convenio de referencia.

DECIMA SEGUNDA.- "CONATEL", se obliga a dar el adecuado mantenimiento a las casetas que tenga instaladas con una periodicidad de una vez a la semana, conforme a la autorización de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA.- "CONATEL", será la única responsable de las relaciones de carácter civil, penal, laboral o administrativa que se establezcan con motivo de la instalación y operación de casetas telefónicas, quedando en el entendido que no tendrá "EL MUNICIPIO", el carácter de patrón o bien de patrón sustituto.

DÉCIMA CUARTA.- Que conforme a los estudios allegados a "EL MUNICIPIO", a través de sus órganos competentes y mismos que establecen las Direcciones de Desarrollo Humano, Obras Públicas y Dirección General de Urbanismo de acuerdo a las necesidades sociales, se expide la autorización bajo las siguientes condiciones y lineamientos:

1. Que las instalaciones de casetas telefónicas se emplearán únicamente materiales y productos que satisfagan las Normas Oficiales Mexicanas, de calidad establecidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, aunado a lo establecido por la Ley de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
2. Los permisos que "EL MUNICIPIO", otorga para la ocupación, uso o aprovechamiento de las vías públicas o cualesquiera otros bienes de usos comunes o destinados a un servicio al público, no crean ningún derecho real o posesorio. Tales permisos serán siempre revocables y temporales y en ningún caso podrán otorgarse con perjuicio del libre, seguro y expedito tránsito, del acceso a los predios colindantes a las obras, servicios públicos instalados o en general, de cualesquiera de los fines a que están destinadas las vías públicas y los bienes mencionados.
3. Se deberá tener copia de las autorizaciones expeditas en el sitio de obras, para ser mostradas ante las autoridades que debidamente identificadas, así las requieran.

DÉCIMA QUINTA.- Se reserva "EL MUNICIPIO" el derecho de rescindir en forma inmediata y unilateral el presente Convenio en caso de que "CONATEL", incumpla sin causa justificada, con cualquiera de las obligaciones que han quedado precisadas en este instrumento. La rescisión del presente Convenio se hará sin necesidad de declaración judicial, teniendo como única obligación la de comunicar por escrito ya sea por acuse o por medio de fax a "CONATEL", en un plazo de 15 (quince), días de antelación, dicha decisión.

DÉCIMA SEXTA.- Terminado el plazo de duración del presente instrumento, "CONATEL" se compromete a llevar a cabo por su cuenta y cargo, el retiro de los teléfonos y la reparación correspondiente a las vialidades que pudieran verse afectadas por dichas obras.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "CONATEL", e independientemente de lo estipulado en la Cláusula CUARTA del presente Convenio, se obliga a ceder en forma gratuita y sin restricción a "EL MUNICIPIO", los espacios publicitarios que este último le solicite, en la forma y términos requeridos.

DÉCIMA OCTAVA.- "CONATEL" se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil en perjuicio de terceros, hasta por la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) con el fin de garantizar cualquier daño que se provoque en el patrimonio e integridad física de los usuarios de los teléfonos con motivo del uso normal de éstos, mismo que se le hará entrega de una copia a "EL MUNICIPIO".

DECIMA NOVENA.- "CONATEL" se obliga a otorgar una fianza anual, a favor de "EL MUNICIPIO" expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada por las normas hacendarias por la cantidad de \$300,000.00 (TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual deberá ser renovada al momento de su vencimiento, esto con la finalidad de garantizar la construcción, mantenimiento y remodelación de los aparatos telefónicos, cumplimiento de las obligaciones en los tiempos establecidos, reparación de los daños causados por instalación o retiro de los teléfonos, así como subsanar en un plazo no mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la fecha en que sean detectados los vicios ocultos y defectos que pudieran presentarse durante la duración del presente convenio.

VIGÉSIMA.- "CONATEL" se compromete a proporcionar en forma gratuita el servicio a los usuarios de los números telefónicos 060 y 073 correspondientes a servicios a la comunidad.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan, que en caso de suscitarse cualquier conflicto derivado de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, se someterán de forma expresa a los Tribunales de Justicia Municipal competentes de la Ciudad de Torreón, Coahuila y a la Legislación aplicable en la materia del Estado de Coahuila de Zaragoza, renunciando de manera expresa a los Tribunales o Legislación que pudiera corresponderles por razón de su domicilio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Enteradas ambas partes del contenido y alcance del presente Convenio, donde no ha intervenido dolo, error, enriquecimiento ilícito, mala fe, lesión, violencia moral o física, o vicio del consentimiento que afecte su validez y en prueba de su buena fe, los suscriben de conformidad, en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, el día _____ del mes de _____ de 2011.

POR EL MUNICIPIO

LIC. EDUARDO OLMOS CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MIGUEL MERY AYUP
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

POR CONATEL

LIC. ALEJANDRO RODRIGUEZ REYNA
REPRESENTANTE LEGAL